

ACTA DE RESOLUCIÓN
ADJUDICACIÓN DE ACUERDOS MARCO
TSA0068345

Fecha: 16 de marzo de 2020

Tipo Contrato: Suministro **Ámbito:** Pontevedra **Procedimiento:** Abierto

OBJETO:

CONCLUSIÓN DE **ACUERDOS MARCO** PARA EL SUMINISTRO DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** A OBRAS DE TRAGSA EN EL ÁMBITO DE **PONTEVEDRA**, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

OBRA: AR0104 Pontevedra

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 220.000,00 € IVA no incluido

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 266.200,00 € IVA incluido I.V.A. 46.200,00 €

1. OFERTAS RECIBIDAS:

La relación de empresas ofertantes al proceso de licitación es la siguiente:

Empresa	CIF
ALMACENES SALTON, S.L.	B94102233
CASTROMAN S.L.	B36200970
COMERVIA, S.L.	B36187284
ELECTRO-FERR, S.L.	B36021145
EXCAVACIONES RODRIGUEZ DOMINGUEZ, S.L.	B36215200
IMAGAL CERAMICA Y BAÑO, S.L.	B70185400
PREFABRICADOS DENA S.L.	B36008415
TORRES Y SAEZ DISTRIBUCION, S.A.	A15027881

2. REVISIÓN DOCUMENTACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA

Se solicita la Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo I) y la Declaración responsable sobre prevención de riesgos laborales (Anexo II).

Tras la apertura y revisión de esta documentación para apreciar posibles defectos u omisiones subsanables, el resultado es el siguiente:

Empresa	Documentación Completa Sí/No
ALMACENES SALTON, S.L.	No
CASTROMAN S.L.	No
COMERVIA, S.L.	No
ELECTRO-FERR, S.L.	No
EXCAVACIONES RODRIGUEZ DOMINGUEZ, S.L.	Sí
IMAGAL CERAMICA Y BAÑO, S.L.	No
PREFABRICADOS DENA S.L.	Sí
TORRES Y SAEZ DISTRIBUCION, S.A.	Sí

Se solicita a los ofertantes que en el plazo máximo de tres días hábiles corrijan o subsanen los siguientes defectos u omisiones:

ALMACENES SALTON, S.L.

- Se debe cumplimentar el apartado 4.1 (Suministros de tipo especificado) del Anejo I

CASTROMAN S.L.

- Se debe cumplimentar el apartado 4.1 (Suministros de tipo especificado) del Anejo I
- Se debe cumplimentar correctamente el apartado 4.2 del Anejo I, indicando las coordenadas de los almacenes.

COMERVIA, S.L.

- Se debe firmar el Anejo I en todas sus hojas.

ELECTRO-FERR, S.L.

- Se debe cumplimentar el apartado 1.3 (Representante del licitador...) del Anejo I
- Se debe cumplimentar correctamente el apartado 1.4 (Familias de material de construcción) del Anejo I, indicando las familias de artículos para las que tiene capacidad de suministro.
- Se debe cumplimentar el apartado 3.1 (Volumen anual...) del Anejo I
- Se debe cumplimentar el apartado 4.1 (Suministros de tipo especificado) del Anejo I
- Se debe cumplimentar correctamente el apartado 4.2 del Anejo I, indicando las coordenadas de los almacenes.

IMAGAL CERAMICA Y BAÑO, S.L.

- Se debe firmar el Anejo I en todas sus hojas.

3. CALIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA

1. La acreditación de la **capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
2. **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior 150.000,00 €
3. La **Solvencia técnica** se acreditará mediante:
 - 3.1. Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV: 44110000 "Materiales de construcción" ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor de 70.000,00 € en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
 - 3.2. Para ser adjudicatario deberá disponer de al menos un almacén cuya localización permita el suministro en cualquier obra dentro de la provincia de PONTEVEDRA garantizando los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tras la revisión de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, para la admisión de la oferta del licitador de acuerdo con los niveles requeridos en Pliego, resulta la siguiente calificación:

Empresa	Almacenes Declarados	Incumple Requisito nº	Admisión / Exclusión
ALMACENES SALTON, S.L.	1	<i>Ninguno</i>	<i>Admitido</i>
CASTROMAN S.L.	3	<i>Ninguno</i>	<i>Admitido</i>
COMERVIA, S.L.	1	<i>Ninguno</i>	<i>Admitido</i>
ELECTRO-FERR, S.L.	1	<i>Ninguno</i>	<i>Admitido</i>
EXCAVACIONES RODRIGUEZ DOMINGUEZ, S.L.	1	<i>Ninguno</i>	<i>Admitido</i>
IMAGAL CERAMICA Y BAÑO, S.L.	1	<i>Ninguno</i>	<i>Admitido</i>
PREFABRICADOS DENA S.L.	1	<i>Ninguno</i>	<i>Admitido</i>
TORRES Y SAEZ DISTRIBUCION, S.A.	1	<i>Ninguno</i>	<i>Admitido</i>
8	10		

4. ADMISIÓN DE LICITADORES PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

Efectuada la calificación administrativa de la documentación presentada en esta 1ª Fase, han resultado admitidos los siguientes licitadores:

1. ALMACENES SALTON, S.L.
2. CASTROMAN S.L.
3. COMERVIA, S.L.
4. ELECTRO-FERR, S.L.
5. EXCAVACIONES RODRIGUEZ DOMINGUEZ, S.L.
6. IMAGAL CERAMICA Y BAÑO, S.L.
7. PREFABRICADOS DENA S.L.
8. TORRES Y SAEZ DISTRIBUCION, S.A.

Los licitadores admitidos deberán aportar para celebrar los correspondientes Acuerdos Marco, en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de recepción de la comunicación del requerimiento, la documentación que se relaciona en el apartado 8 del Pliego, si esta no hubiese sido aportada previamente con su oferta o no se hallase inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas las circunstancias que dichos documentos acrediten,

5. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

Transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la comunicación del mencionado requerimiento a todos los licitadores citados en el apartado anterior, las empresas **ALMACENES SALTON, S.L.** y **PREFABRICADOS DENA S.L.** no aportan ninguno de los documentos solicitados.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 150.2 de la LCSP, se entiende que **ALMACENES SALTON, S.L.** y **PREFABRICADOS DENA S.L.** han retirado sus ofertas. El resto de los licitadores presenta la documentación requerida.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero: La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para la **CONCLUSIÓN DE ACUERDOS MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A OBRAS DE TRAGSA EN EL ÁMBITO DE PONTEVEDRA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, Ref: TSA0068345, a las empresas:

1. **CASTROMAN S.L.**
2. **COMERVIA, S.L.**
3. **ELECTRO-FERR, S.L.**
4. **EXCAVACIONES RODRIGUEZ DOMINGUEZ, S.L.**
5. **IMAGAL CERAMICA Y BAÑO, S.L.**
6. **TORRES Y SAEZ DISTRIBUCION, S.A.**

Segundo.- Renunciar a la aplicación a las empresas **ALMACENES SALTON, S.L.** y **PREFABRICADOS DENA S.L** de la penalidad contemplada en el artículo 150.2 de la LCSP, consistente en el 3% sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, al no haberse exigido garantía provisional en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ser por tanto de imposible ejecución, así como declarar que no procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.2 apartado a) de la LCSP en materia de prohibición de contratar, al no apreciarse la existencia de dolo, culpa o negligencia por parte de las citadas empresas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del contrato a los adjudicatarios, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde el momento que pierda su vigencia la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el mencionado plazo, Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Órgano de Contratación de la Unidad Territorial Noroeste